

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó el régimen de retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, así como la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, resultando todo ello del siguiente tenor literal:

Primero.—El número de Concejales que realizarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de un máximo de 18, dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo, asignando preliminarmente en números de 9 al PSOE, 5 a Ciudadanos, 2 al PP, 1 a Vox y 1 a Podemos (Grupo Mixto). Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social.

Los cargos que llevan asignada dedicación exclusiva, corresponden a las siguientes categorías retributivas, no acumulables, de los miembros de la Corporación:

- Presidente Corporación: 75.000 euros/año.
- Vicealcalde: 73.500 euros/año.
- Teniente de alcalde: 72.000 euros/año.
- Concejales delegados: 67.500 euros/año.
- Portavocía grupo 5 o más concejales: 67.500 euros/año.
- Portavocía adjunta grupo 5 o más concejales: 50.000 euros/año.
- Portavocía grupo 4 o menos concejales: 50.000 euros/año.

Segundo.—Los porcentajes para la realización de funciones expresamente previstas en la Ley en Régimen de Dedicación Parcial son de 25 por 100, 50 por 100 o 75 por 100, en relación a los conceptos retributivos fijados en el apartado precedente. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social. Los concejales del Ayuntamiento de Alcobendas que desempeñen los cargos que a continuación se relacionan, podrán hacerlo con dedicación parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación parcial al 50 por 100, si no renuncian a dicho régimen en escrito dirigido al señor alcalde y presentado en Secretaría General del Pleno: presidente de la Comisión Plenaria de Sugerencias y Reclamaciones.

Tercero.—Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno. Esta asistencia está sujeta al siguiente régimen:

- Se cuantifica en 1.100 euros/Pleno. Se fija como tope máximo anual a percibir por el concepto de asistencias, la cifra de 13.200 euros. La cantidad global se abonará pues en doceavas partes a cuenta del tope anual, procediéndose a practicar un control semestral a la vista de la acreditación de las asistencias efectivas. Si transcurrido dicho período no coincidieran las cantidades devengadas y percibidas, se regularizará con referencia al año la situación, reintegrando el concejal que no hubiere asistido al número de sesiones suficientes, a la Tesorería Municipal, las cantidades percibidas a cuenta y no justificadas.

- El devengo de esta asistencia requiere la efectiva concurrencia a las sesiones del Pleno, de tal suerte que en aquellos supuestos en que conjunta o aisladamente algún concejal se ausente durante un tiempo igual o superior a 20 minutos de la sesión plenaria, la cantidad de 1.100 euros será minorada en cuantía igual a su ausencia, teniendo en cuenta la duración total de la sesión en que se produce la ausencia temporal.

Alcobendas, a 3 de julio de 2019.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/24.242/19)

